



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana, Magdalena, Marzo Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ORLANDO PIANETA DÍAZ
DEMANDADO : FREDI JIMENEZ LÓPEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2024-00023-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de admitir la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía de la referencia, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

La Doctora LORAINE PORTELA TERRAZA, actuando como apoderada judicial del señor ORLANDO PIANETA DÍAZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra FREDI JIMENEZ LÓPEZ, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000,00).

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa lo siguiente:

1) No existe concordancia entre el nombre del demandado y el nombre estampado en el título valor (Letra de Cambio) aportado como soporte ejecutivo, es decir; se demanda a FREDI JIMENEZ LÓPEZ, pero se observa que quien firma y figura como deudor es FREDDY JIMENEZ.

2) Del título valor (Letra de Cambio) aportado como soporte ejecutivo no se puede desprender que se trate de la misma persona, puesto que en el libelo demandatorio se acciona contra FREDI JIMENEZ LÓPEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.202.226 y en la Letra de Cambio figura como deudor FREDDY JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8502226.

3) En el libelo demandatorio no se señaló la dirección física y electrónica que tenga el demandado, solo se aportó un abonado celular, no estando lo anterior en consonancia con lo que dispone el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, con relación a las notificaciones.

De lo anterior se infiere que la presente demanda no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, por tal razón este Juzgado le dará aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndosele al ejecutante el término de Cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

PRIMERO: INADMITASE la demanda Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentada por ORLANDO PIANETA DÍAZ, a través de apoderada judicial, contra FREDI JIMENEZ LÓPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de Cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILEPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 008 de fecha 12/03/2024 se
notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria